



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

Lo establecido por los Artículos 14, 29, 46 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal (COM), Art 2 inc. b de la Ordenanza N° 6.587/2018 Y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público y notorio conocimiento la crisis del Sistema del Transporte Público Urbano de Pasajeros en todo el país, y en especial en el Interior, en razón de la eliminación de subsidios del Fondo Compensador.

Que, este motivo que por Resolución N° 1.092/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), homologada por el Honorable Concejo Deliberante (HCD), se declarara el estado de emergencia del transporte en la ciudad. Que, esta decisión coloca al DEM en un lugar central para asegurar la prestación del servicio, con los mejores parámetros cualitativos y cuantitativos posibles.

Que, teniendo en cuenta la Resolución antes mencionada, faculta a DEM a arbitrar todas las medidas indispensables para garantizar la continuidad de la prestación del servicio y que el objetivo de estas políticas públicas municipales es garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las prestaciones de universalidad, accesibilidad, calidad, eficiencia, regularidad y control social concibiéndolo como un derecho humano a fin de mejorar la calidad de atención de todos los vecinos de esta Ciudad.

Que, en el artículo 2 inciso b, de la Ordenanza N° 6.587/2018 se establece como condiciones de cumplimiento, por parte de las empresas concesionarias del servicio público de transporte de pasajeros, establecer la incorporación de mecanismos de accesibilidad a las personas con discapacidad y movilidad reducida a las unidades del sistema de transporte urbano de pasajeros debiendo incorporarse al menos dos (2) unidades adaptadas por cada ramal con las características técnicas autorizadas por la autoridad de aplicación y conforme estándares nacionales de manera obligatoria, a fin de permitir la sustitución progresiva de la totalidad de unidades de la flota del sistema para garantizar la universalidad del servicio en igualdad de condiciones, eliminando las barreras de acceso al mismo, en cumplimiento del art. 4 de la Ordenanza N° 6.283 del Reglamento de Transporte Urbano de Pasajeros.

Que, es necesario contar con datos exactos acerca de cantidad de unidades activas del parque automotor de los concesionarios, que cuenten con rampas para asegurar la accesibilidad del servicio público a las personas con capacidad de movilidad reducida.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

Informe Empresas Concesionarias del Transporte

ARTÍCULO 1°: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, requiera INFORME -para ser remitido oportunamente a este Cuerpo- a las empresas concesionarias del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad, en el marco de la Emergencia declarada por Resolución 1092/2024 (homologada por este HCD) , lo siguiente: a.- Si tiene incorporado la cantidad de dos (2) unidades adaptadas con rampa por cada ramal. b.- Cantidad exacta de las unidades de colectivos activas en la prestación actual del servicio del Transporte Urbano de la Ciudad que poseen rampas para personas con capacidad de movilidad reducida. c.- Cantidad exacta de unidades de colectivos activas que poseen rampas en funcionamiento efectivo. d.- Si tienen previsto aumentar la cantidad de unidades con rampa para personas con capacidad de movilidad reducida y, en tal caso, en qué plazo estipulan el plazo de las mismas. e.- Si todos los choferes que prestan servicios en la empresa de transporte se encuentran capacitados para realizar maniobra del sistema que permite el ascenso y descenso de pasajeros con capacidad de movilidad reducida.

ARTÍCULO 2°: DE Forma.-

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**